



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Viernes 3 de noviembre	Número 209

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, mediante Decreto número 38/1995, de 2 de marzo, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Construcción de puente sobre el río Nela en el vado C. V. BU-V-5601», por lo que, a efectos expropiatorios, le es de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, a virtud de lo establecido en los citados preceptos, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados y señalar las fechas y hora que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, lo cual tendrá lugar en los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde estén ubicadas las fincas si se considera necesario.

— Término municipal de Medina de Pomar: Día 17 de noviembre de 1995, de 10,30 a 11,30 horas.

— Término municipal de Merindad de Castilla la Vieja: Día 17 de noviembre de 1995, de 12,00 a 13,00 horas.

A dicho acto, que será notificado individualmente, comparecerán personalmente o representados por persona debidamente autorizada, incluso como mandatario verbal, debiendo portar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y de un Perito, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular ante esta Diputación Provincial, sita en el Paseo del Espolón, número 34, de Burgos, hasta el momento del levantamiento de las actas, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos en las relaciones que, para cada proyecto, serán publicadas en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos en los que radican los bienes y derechos afectados, y que figuran asimismo en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Burgos, a 26 de octubre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

SECCION DE CONTRATACION

Corrección de errores

Advertido error en el texto del anuncio relativo a la convocatoria de concurso abierto para contratar los trabajos de redacción de Planeamiento Urbanístico en diversas localidades de la provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 202, de fecha 24 de octubre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el apartado relativo a Presentación de proposiciones, donde dice «...en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación...»; debe decir: «...en el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación...».

Burgos, a 27 de octubre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en juicio de faltas número 76/95, por supuesta falta contra el orden público, por medio de la presente se cita al denunciado Francisco de Borja Rodríguez Picavea, hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de noviembre y hora de las 12,00 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. del Generalísimo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo hacerlo asistido de Letrado.

Dado en Burgos, a 18 de octubre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, de conformidad con providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio verbal civil seguidos al número 393/95, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Dámaso Gerez Villa y don Vicente Gerez López, contra doña Rosilene Divina Pires, con último domicilio conocido en Burgos, calle Legión Española, número 10-3.º C, contra herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, así como contra el Consorcio de Compensación de Seguros, por el presente se cita a doña Rosilene Divina Pires y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, para que el día 12 de diciembre y hora de las trece de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de asistir al juicio señalado, haciéndoles saber que a dicho acto deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles, en caso de no comparecer, haciéndoles saber que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Rosilene Divina Pires y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1995. - La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

7669.-5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

Por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, se ha acordado en los presentes autos de separación matrimonial número 346/1995, promovidos por Silvia Moya Romo, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, contra Juan Pedro Rosa San Miguel, emplazar al demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en autos y se persone en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Juan Pedro Rosa San Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo el presente en Burgos, a 10 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible).

7566.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos 228/1994, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, representado por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Ramón Lorenzo García Crespo, don Juan Carlos Sanz Almendáriz, doña Manuela Crespo Arnau y doña Elena Aurora García Crespo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

- Una doceava parte indivisa de una finca de secano, sita en el término de Santa María de Ayllón (Segovia), al sitio de «Tomillares», de una superficie de 5 hectáreas, 15 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 150.383 pesetas.

- Una doceava parte indivisa de una tierra de secano, sita en la misma localidad que la anterior, al sitio de «La Veguilla», de 7 hectáreas, 97 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 232.633 pesetas.

- Una doceava parte de una finca de secano, en el mismo municipio, al sitio de «Dehesilla», de 44 áreas. Valorada en 12.833 pesetas.

- Una cuarta parte indivisa de una tierra de secano, en el municipio de Cedillo de la Torre (Segovia), al sitio de «Los Inclinales», de 69 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 60.550 pesetas.

- Una cuarta parte de finca rústica de secano, en el mismo municipio que la anterior, al sitio de «La Dehesa», de una superficie de 50 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 43.925 pesetas.

- Una cuarta parte de una finca rústica de secano, en el mismo municipio que la anterior, al sitio de «Martín Grande», de una superficie de 97 áreas y 50 centiáreas. Valorada en 85.312 pesetas.

- Una cuarta parte indivisa de tierra de secano, en el mismo municipio que la anterior, al sitio de «Carrapajarejos», de 1 hectárea, 90 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 79.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 11 de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el fijado para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 11 de enero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. – El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, afectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de octubre de 1995. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

7672.–17.100

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo civil 204 de 1995, promovido a instancia de don Miguel Angel Peñalba Martínez, expediente relativo a la finca que a continuación se expresa:

Casa con corral, sita en Aranda de Duero, Plaza de Santa María, número 2 (antes calle de Los Bodegones), que mide de línea por su frente, diez metros; por la espalada, siete metros setenta centímetros; por la derecha, según se entra, diez metros y treinta y cinco centímetros, y por la izquierda, ocho metros; y el corral tiene ocho metros de ancho por siete metros y ochenta centímetros de largo, y linda todo, derecha entrando, casa de los causahabientes de don Feliciano Arranz (hoy doña Felicitas Camarero Palomino) y los de doña Victoriana Mencía; izquierda, la de herederos de don Pedro Albarrán (hoy don Luis Criad Frías), calleja por medio y espalda, la de herederos de don Luciano Cebas (hoy don Benito de Lama de Lama). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 985, folio 17, finca 1.541.

En dicho expediente se ha acordado citar a los herederos de don Antonio Mencía Rojo y de don Matero Moreno Sanza, a don Valentín López-Tello Peñas y a doña Juana Gómez Mencía, como titulares registrales, y a los herederos de don Feliciano Arranz y de doña Victoriana Mencía, de don Pedro Albarrán y de don Luciano Cebas, como colindantes, y a cualquier persona desconocida o ignorada a quien pudiera perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 1995. – La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

7567.–7.220

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 100/92, a instancia del Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra doña Francisca Frías Martínez y don Juan Pedro Rodrigo Arroyo, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, las siguientes fincas:

1. – Fina urbana sita en Retuerta, de planta, piso y desván, de 74 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.572, libro 36, folio 39, finca número 5.062, inscripción 1.ª.

2. – Una tenada en Retuerta, de 69 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.572, libro 36, folio 58, finca número 5.074, del Registro de la Propiedad de Lerma.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Audiencia, el día 20 de diciembre de 1995, a las 12,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. – La finca reseñada con el número uno sale a subasta por nueve millones de pesetas (9.000.000) y la reseñada con el número 2 por doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. – Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores salvo el ejecutante consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20 por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a tercero, sólo el ejecutante. Las consignaciones deberán hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, previamente a la subasta, en el número de cuenta 1089-000-17-010092.

Tercera. – Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Cuarta. – Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignándose el veinte por ciento del tipo de remate, con carácter previo, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Quinta. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. – Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima. – Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, queden subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de enero de 1996, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en las mismas condiciones que la primera, excepto el del tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera (tipo: 6.750.000 pesetas para la reseñada con el número 1 y 187.500 pesetas para la reseñada con el número 2), y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de febrero de 1996, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la segunda.

Dado en Lerma, a 11 de octubre de 1995. – El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla. – La Secretaria (ilegible).

7673.–14.060

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En autos de menor cuantía seguidos al número 320/95, a instancia de don Antonio Cobo Garcés, contra herederos desconocidos de doña Antonia Fernández Cabarga, doña Delfina Fernández Revuelta y don Félix Martín Suárez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretario, don Jesús Incinillas Fernández.

En Villarcayo, a 28 de septiembre de 1995. – Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio

de menor cuantía, sobre declaración de propiedad, teniéndose como parte en el mismo a don Antonio Cobo Garcés y en su nombre al Procurador don Antonio Infante Otamendi, en representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a herederos desconocidos de doña Antonia Fernández Cabarga, doña Delfina Fernández Revuelta y don Félix Martín Suárez, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les convinieren, se personen en los autos dentro del término de veinte días por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de doña Antonia Fernández Cabarga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 29 de septiembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

7569.-7.980

MÁLAGA

Juzgado de Instrucción número nueve

Cédula de citación

De orden del Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el procedimiento de juicio de faltas que con el número 560/95, en virtud de denuncia de Diego González González contra Enrique Urbaneja Nogales, sobre hurto, en providencia de esta fecha ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el próximo día 6 de noviembre y hora de las 9,50, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Málaga, calle Paseo de Reding, Palacio de Justicia, 4.ª planta, con citación del señor Fiscal y demás partes. Haciéndoles saber que a dicho acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de los que intenten valerse e instruyéndoles del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Enrique Urbaneja Nogales, expido la presente en Málaga, a 10 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible).

7782.-3.610

LA CAROLINA (Jaén)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número uno de La Carolina (Jaén).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 23/91, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 81/1995. - En La Carolina, a 28 de septiembre de 1995. Vistos por el señor don Rafael Rosel Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de La Carolina (Jaén) y su partido, los presentes

autos de juicio de faltas, que bajo el número 93/1991 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen don Francisco Morente Cuadros y la entidad aseguradora DAPA, S. A., cuya representación es ostentada por el Procurador don Pedro Moreno Crespo y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Romualdo de la Chica de la Torre; doña Rocio Fernández Martínez; la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad, cuya representación es ostentada por el Procurador don Pedro Moreno Crespo y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Damián Bernabeu López; don José Serrano Panadero, cuya asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Romualdo de la Chica de la Torre; la entidad aseguradora La Unión y El Fénix, Sociedad Anónima, cuya asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don José Manuel Cantero Castillo; don Antonio Abásolo Hernández, y la entidad aseguradora Mesai, S. A., cuya representación es ostentada por el Procurador don Gabriel López Garrido y su asistencia jurídica es dirigida por la Letrada doña Inmaculada Hernández Molina, doña Emilia Martínez González, don Luis Coll Fernández y, por último, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. - Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a una presumible falta contra las personas, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

Segundo. - El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se fecha esta sentencia, celebrándose, estando todas las partes citadas en legal forma, con la asistencia de los que en el acta levantada por el fedatario se reseñan.

Tercero. - En su informe el Letrado de don Francisco Morente Cuadros, de la entidad aseguradora DAPA, S. A. y de don José Serrano Panadero interesó sentencia condenatoria de don Antonio Abásolo Hernández, por considerar su autoría respectiva de una falta prevista en el artículo 586 bis del Código Penal, solicitando la condena a la pena de multa de 50.000 pesetas o de arresto sustitutorio en caso de impago, así como que se indemnice a don Francisco Morente Cuadros con la suma de 300.000 pesetas por lesiones que sufrió, 760.000 pesetas por el valor venal del vehículo, 110.320 pesetas por gastos de estancia del vehículo en taller y 300.000 pesetas por la falta de disposición del mismo, interesándose asimismo se indemnice a don José Serrano Panadero con la suma de 193.194 pesetas por los daños que sufrió su vehículo, declarándose la responsabilidad civil directa del pago de la entidad aseguradora Mesai, Sociedad Anónima, debiendo aplicarse el tipo de interés del 20% desde la fecha del siniestro.

En su informe la Letrada de la entidad aseguradora La Unión y El Fénix, S. A. interesa la absolución de las pretensiones dirigidas frente a la misma y la adhesión a lo interesado por los anteriores informantes.

En su informe la Letrada de don Antonio Abásolo Hernández y la entidad aseguradora Mesai, S. A. solicita la absolución de las responsabilidades de dicha entidad y de su patrocinado.

En su informe el Letrado de la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad mostró su adhesión a lo interesado por el Letrado señor De la Chica y solicitó que fuera indemnizado don Luis Coll Fernández con la suma de 360.000 pesetas por los días de baja y 200.000 pesetas por las secuelas, así como la absolución de su patrocinada.

Cuarto. - En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales, a excepción del término para señalar, a causa del número de causas pendientes de igual o anterior data que las presentes.

Hechos probados:

Uno. De lo actuado ha quedado probado y así se declara que sobre las 10,00 horas del día 27 de diciembre de 1990 y en el kilómetro 269,900 de la RN-IV, sentido Madrid, don Antonio Abásolo Hernández, conduciendo el vehículo Citroën Visa ma-

trícula B-1117-HC de su propiedad y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora Mesai, S. A., alcanzó en su parte trasera al vehículo Renault 18, matrícula BU-7376-F, conducido por doña Rocio Fernández Martínez, de su propiedad, ocupado en esos momentos también por doña Emilia Martínez González y don Luis Coll Fernández y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad, lo que provocó que a su vez éste alcanzara en su parte trasera al vehículo Renault 11, matrícula GC-5160-Y, conducido por don Francisco Morente Cuadros, de su propiedad, y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora DAPA, S. A., el cual a su vez resultó impulsado e impactó con el vehículo Citroën BX, matrícula B-1099-KC, conducido por don José Serrano Panadero, de su propiedad y asegurado por La Unión y El Fénix, S. A., habiendo resultado del mencionado accidente las lesiones cuyas indemnizaciones se reclaman, así como los daños cuyos propietarios interesan se les abonen en la forma antedicha en los antecedentes de esta resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero. – Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, de la que resulta responsable en concepto de autor don Antonio Abásolo Hernández, a la vista de su imprudente acción al maniobrar su vehículo Citroën Visa de manera que alcanzó por su parte trasera al vehículo Renault 18 precedente en su mismo carril circulatorio y éste, por su impulso, provocó las sucesivas colisiones, causando las lesiones y daños cuyas indemnizaciones se reclaman y cuyos partes de sanidad y facturas reparadoras o presupuestos obran en autos respectivamente.

Se ha tenido presente para dicha conclusión el relato de los hechos que los implicados efectúan, así como el informe elaborado a efecto por la Guardia Civil. Se ha demostrado suficientemente que el conductor del Citroën Visa efectuó indebida, por antirreglamentaria, maniobra consistente en no dejar espacio libre suficiente para, al circular detrás de otro vehículo, detenerse en caso de frenado brusco y sin colisionar con el precedente, teniendo presentes tanto la velocidad como las condiciones de adherencia y frenado, extremos estos que, contenidos en el párrafo segundo del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el párrafo primero del artículo 54 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aplica el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, no fueron de observancia en el manejo de su vehículo por dicho conductor.

Segundo. – Por disposición del artículo 601 del Código Penal, en la aplicación de las penas del libro III procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable. Hay que discrepar en parte con el criterio punitivo sostenido por las partes en este punto, al entender que la pena solicitada por ellas no se adecúa al reproche social que los actos enjuiciados merecen, definiéndolo necesariamente en atención a lo antedicho y de la manera que se expresará en la parte dispositiva de esta resolución.

Tercero. – El artículo 19 del Código Penal dispone que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente. En su virtud y de conformidad con los artículos 101 a 111 CP, artículos 100 a 117 LECRIM, artículos 18, 19, 20, 76 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, artículos 17 a 20 del Real Decreto 2.641/1986, de 30 de diciembre y artículos 2 y 4 del Real Decreto-Ley 10/84, de 11 de julio, don Francisco Morente Cuadros deberá ser indemnizado, atendiendo lo informado por el Médico Forense (f. 206) y restante documentación obrante en autos, primeramente y en concepto de inca-

pacidad y curación, 260.000 pesetas, por entenderla plenamente ajustada a los criterios comúnmente aplicados a estos casos –ocho mil pesetas por día de incapacidad y cuatro mil pesetas por día de curación, sin que sean acumulables éstas a las otras si coinciden–, así como por corresponderle como retribución justa por los males inferidos en su persona, en segundo lugar y por los daños patrimoniales sufridos, 750.000 pesetas por el valor venal del vehículo, toda vez que se presume no será reparado y así se ha alegado, más otras 110.320 pesetas por los gastos debidos por estancia del vehículo en el taller que presupuestó la reparación (f. 106), sin que le sean justificables de indemnización otras sumas pretendidas.

Además, don José Serrano Panadero será indemnizado con la suma de 193.194 pesetas (f. 111) por los daños que sufrió su vehículo.

También don Luis Coll Fernández deberá ser indemnizado, atendido lo informado por el Médico Forense (f. 164) y restante documentación obrante en autos, primeramente y en concepto de incapacidad y curación, 196.000 pesetas, por entenderla plenamente ajustada a los criterios comúnmente aplicados a estos casos –ocho mil pesetas por día de incapacidad y cuatro mil pesetas por día de curación, sin que sean acumulables éstas a las otras si coinciden–, así como por corresponderle como retribución justa por los males inferidos en su persona; en segundo lugar y por las secuelas que sufrió, atendidas la edad y circunstancias será indemnizado con la suma de 200.000 pesetas.

Al pago de estas indemnizaciones queda directamente responsabilizada la entidad aseguradora Mesai, S. A., a su vez, se considera subsidiariamente responsable del abono de todas las sumas anteriores a don Antonio Abásolo Hernández.

Todas estas cantidades devengarán los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 921 L. E. C. y con la disposición adicional tercera de la L. O. 3/1989, siendo, por tanto, de aplicación el tipo de interés del veinte por ciento, tipo que deberá computarse desde la fecha de la sanidad y desde la fecha del siniestro, para el caso de indemnización de las lesiones o de los daños patrimoniales.

Asimismo se reserva expresamente el ejercicio de acciones civiles a los que se entenderán aún perjudicados.

Por último, se declarará la absolución de las restantes pretensiones penales y civiles formuladas en este juicio, al no acreditarse la responsabilidad por los hechos de manera suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia.

Cuarto. – El artículo 109 del Código Penal establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. En su virtud las mismas serán abonadas por Mesai, S. A. y don Antonio Abásolo Hernández.

Quinto. – El artículo 85 del Código Penal dispone que el Tribunal podrá autorizar al reo que cumpla en su propio domicilio el arresto menor. En su virtud, en la parte dispositiva de esta resolución se permitirá tal extremo, que podrá posteriormente revocarse en resolución motivada si se entendiera de conveniencia.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad el Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere.

Fallo: Que condene a don Antonio Abásolo Hernández, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, multa de cincuenta mil pesetas o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y a que se indemnice como responsable civil subsidiario por don Antonio Abásolo Hernández y como responsable civil directa por la entidad aseguradora Mesai, S. A., a don Francisco Morente Cuadros, con la suma de 1.120.320 pesetas; a don José Serrano Panadero, con la suma de 193.194 pesetas, y a don Luis Coll Fernández, con la suma de 396.000 pesetas, devengando todas estas cantidades los intereses legales co-

respondientes, de conformidad con el artículo 921 L. E. C. y con la disposición adicional tercera de la L. O. 3/1989, siendo, por tanto, de aplicación el tipo de interés del veinte por ciento, tipo que deberá computarse desde la fecha de la sanidad y desde la fecha del siniestro, para el caso de indemnización de las lesiones o de los daños patrimoniales.

Asimismo, se declara la absolución de las restantes pretensiones interesadas y la reserva de acciones civiles a los perjudicados, resultando, por último, condenado en costas a don Antonio Abásolo Hernández y a la entidad aseguradora Mesai, S. A.

La presente resolución, contenida en el anverso de seis folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado.

Póngase en conocimiento de todo aquél que en su caso resultare por la presente condenado a la pena de arresto domiciliario del deber de permanencia continua en el domicilio que el Juzgado indique y que la salida del mismo -sin autorización y sólo ante causas que extremadamente la justifiquen- podría suponer la comisión de infracción criminal que podría llevar acarreada la pena de ingreso en centro penitenciario por un período de uno a seis meses.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a doña Rocío Fernández Martínez, expido y firmo el presente en La Carolina, a 28 de septiembre de 1995. - El Juez, Rafael Rosel Marín. - El Secretario (ilegible).

7544.-40.470

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el proceso laboral a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 10 de octubre de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 984/83, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, doña María Isabel Díez Casado; y de otra y como demandada, la empresa Sociedad Cooperativa Gladiado, y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. - Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña María Isabel Díez Casado, en su reclamación salarial de 605.080 pesetas y absolviendo a la demandada Sociedad Cooperativa Gladiado y al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sociedad Cooperativa Gladiado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 10 de octubre de 1995. - El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7570.-3.990

En la ejecución 169/95, seguidos a instancia de don Antonio Martín Cristóbal, contra don Antonio Martín de la Cruz, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. - Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Antonio Martín de la Cruz, por la suma de 155.382 pesetas de principal y de 16.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la fuerza pública.

Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifiesten lo que en su derecho les convenga. Así lo acuerda manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Antonio Martín de la Cruz, la cual tenía el domicilio en Burgos, calle Luis Alberdi, 26, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 10 de octubre de 1995. - El Secretario Judicial (ilegible).

7571.-3.420

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.323/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra Decreto Alcaldía Burgos 25-9-95, desestimando rec. reposición c/liquidaciones 531588 y 531589, Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

7978.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.344/1995, a instancia de don Juan José Jiménez Díaz, contra resl.11-8-95, Dirección Gral. Insalud, desestimando recurso ordinario c/otra 13-2-95, Secretaría General, imponiendo sanción empleo y sueldo 10 días, expediente 1.94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

7629.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.330/1995, a instancia de don José Luis Díez Pérez, contra resol. 26-7-95, Dirección Gral. Admón. Territorial, desestimando rec. ordinario c/resol. 1-3-95, Delegación Territorial Junta Burgos, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7652.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.352/1995, a instancia de don Baldomero Charcán Domingo, contra resol. 31-7-95, Dirección Gral. Personal Ministerio Defensa, desestimando derecho ser encuadrado grupo D, nivel 25, Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7676.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.350/1995, a instancia de don Félix María Arcos Vivar, contra resol. 31-7-95, Dirección Gral. Personal Ministerio Defensa, desestimando petición derecho ser encuadrado grupo D, nivel 15, artículo 25, Ley 30/1984, 2 de agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7678.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.345/1995, a instancia de don José Renedo Esteban, contra resol. 9-8-95, Jurado Expropiación Burgos, fijando justiprecio fincas expropiadas, con motivo obras construcción presa en tierra en Tórtoles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7679.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.256/1995, a instancia de doña María Auxiliadora del Barrio Gallego, contra resol. 17-7-95, Dirección Gral. Personal del M. E. C., desestimando rec. ordinario c/resol. 24-4-95, Dirección M. E. C. Avila, s/reconocimiento nivel 24 complemento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7707.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.244/1995, a instancia de don Julio Miguel Cárcamo, contra resolución Diputación Provincial Burgos, expediente sancionador 11/95, por retirada piedras de un muro que sostenía un terraplén.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7741.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.232/1995, a instancia de don Pedro Rivas Magdaleno, contra resol. 19-6-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso alzada c/resolución dictada expediente 09/040059500-4, Jefatura Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7742.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.333/1995, a instancia de don Luis Rafael Talamillo Ausín, contra desestimación silencio reclamación económico

administrativa 4/479/94, por el T. E. A. R., Sala de Burgos, por impuesto transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7743.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.365/1995, a instancia de Administración del Estado, contra liquidaciones Diputación Provincial Burgos, 5830, 5831, 6006, 6007, 6070 y 6266/95, por tasas prestación servicio del «Boletín Oficial» provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7745.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.359/1995, a instancia de Comunidad Cesionarios Aparcamiento Plaza de Vega, contra Decreto 6-6-95, Ayuntamiento Burgos, desestimando rec. ordinario c/liquidación 505362/93, concepto precio público entrada de vehículos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7744.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.356/1995, a instancia de Aniper, S. L., contra resolución 13-12-94, Dirección Gral. Trabajo, Junta Castilla León, desestimando rec.alzada c/resl. 13-4-93, Delegación Burgos, subvención por puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7762.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.357/1995, a instancia de doña Felisa Mediavilla Iturralde, don Tirso Sáiz Varona, don José María Álvarez Tobar, doña Margarita López Hidalgo, doña Teresa Cuñado Hermosilla, don Pilar Calzada Calzada, don José Ignacio Ortiz Cereijo, doña María Teresa Manero Basterreche, don Domingo Esteban González Delgado, don Eduardo Ayala de la Sotilla, doña Rosa María Vecino Aparicio, don Timoteo Peña Cerrada, don Fernando Vecino Aparicio, doña Serafina Fernández Mata, Comunidad Misioneras Hijas del Calvario -Burgos-, don José Adolfo Prieto Para, don Francisco Javier López Revuelta y Comunidad Propietarios número 39, Avda. Palencia, contra liquidaciones Ayuntamiento Burgos, contribuciones especiales -Ordenanza Fiscal 301-, por obras de urbanización de La Castellana (Zona Norte).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7763.-4.180

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 95/1995, a instancia de doña María Luisa Soler Benítez y como tutora de su esposo don Juan López Sánchez, contra resl. 6-10-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-429-1994, desestimando reclamación impuesto renta personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7783.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Burgos

Notificación

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido del impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con número 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que más arriba se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede usted:

– Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

– Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Por último hacer constar que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Apellidos y nombre: Ortiz Sancristóbal, Francisco Javier; Término municipal: Villatoro; Concepto tributario: Transmisiones patrimoniales; Referencia contable: 13349/90; Nuevo valor comprobado: 18.400.281 pesetas.

Burgos, 23 de octubre de 1995. – El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

7786.-5.273

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA
Y GANADERIA****Area de Estructuras Agrarias***Servicio Territorial de Burgos*

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castrillo del Val (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 18 de octubre de 1995. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

7784.-3.000

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rebolledo de la Torre (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facul-

tades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 18 de octubre de 1995. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

7785.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos***Anuncios de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de octubre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Luis Fernando Sierra Sierra y su esposa doña Alicia Agueda Rilova Tobar, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 1.561, folio 166, finca 20.959. Urbana: Solar en el término de Melgar de Fernamental (Burgos), sito en la calle General Mola. Linda: Por la derecha, con Laudelino de la Sierra; izquierda, el mismo; fondo, Juan Aparicio González, y frente, calle de su situación. Hoy ocupa una superficie de unos trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, según reciente medición.

Tipo de licitación: Dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el

plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. – Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-12 (B. O. E. número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E. número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E. número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 17 de octubre de 1995. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7680.-23.560

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de octubre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Dionisio Díez Martín, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. – Tomo 1.474, folio 223, finca 21.290. Urbana: Local comercial del edificio en Castrojeriz, calle Carretilla, de la planta de sótano del bloque I, con entrada desde la calle por el lado sur. Carece de distribución interior. La superficie construida es de 303,84 metros cuadrados.

2. – Tomo 1.488, folio 29, finca 21.304. Urbana: Local comercial en Castrojeriz, en la calle Carretilla, situado en la planta baja del bloque I, con entrada por la calle Carretilla. Carece de distribución interior. La superficie construida es de 51,49 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Diez millones setecientas una mil doscientas once pesetas (10.701.211 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

14. – Que sobre los inmuebles que se enajenan existen cargas a favor de la Caja de Burgos, por importe de 5.173.789 pesetas, según informe de dicha entidad, de fecha 29 de mayo de 1995, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. – Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-12 (B. O. E. número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E. número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E. número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 17 de octubre de 1995. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7681.-24.510

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de octubre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Eusebio Hinojal Citores, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Una doceava parte indivisa de las siguientes fincas, sitas en Padilla de Abajo:

1. – Tomo 1.441, folio 167, finca 10.208. Secano 667 del plano, al sitio de Laderuelo, de 2/85/60 hectáreas.
2. – Tomo 1.463, folio 230, finca 12.517. Majuelo excluido a Carre la Menor, de 28 áreas.
3. – Tomo 1.463, folio 231, finca 12.518. Bodega al sitio de Campillo, de unos 60 metros cuadrados.
4. – Tomo 1.463, folio 227, finca 12.516. Casa en la calle de La Cruz, número 7, con corral. Mide la casa 108 metros cuadrados y el corral 186 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.000 pesetas).

Lote segundo:

Una doceava parte indivisa de las siguientes fincas en Villasantino:

1. – Tomo 1.445, folio 41, finca 14.372. Secano número 47 del plano, al sitio de Arenales de San Pedro, de 1/47/20 hectáreas.
2. – Tomo 1.547, folio 32, finca 16.273. Majuelo en los Arenales de San Pedro, de 28 áreas.
3. – Tomo 1.547, folio 33, finca 16.274. Huerta excluida en los Arenales de San Pedro, de 56/50 áreas.
4. – Tomo 1.450, folio 181, finca 15.762. Secano 1.502 del plano, al sitio de Carrepadilla, de 2/27/40 hectáreas.

Tipo de licitación: Setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitotia, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. – Al deudor, a su cónyuge, a doña Guadalupe, doña María Asunción, don Macario, don Vidal, don Juan, don Benito, don Fernando, doña Paula, doña Felisa y don José María Hinojal Citores, como copropietarios de las fincas objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-12 (B. O. E. número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E. número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E. número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 18 de octubre de 1995. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de septiembre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Francisco Bravo Muñoz, con D. N. I. número 13.088.381 y su esposa doña María Victoria Marrón Serrano, con D. N. I. número 13.105.831, don Mariano Muñoz García, con D. N. I. número 13.087.379 y su esposa doña María de la Vega Izquierdo Pérez, con D. N. I. número 13.117.685 y don Fernando Aurelio del Barrio Moreno, con D. N. I. número 13.100.680, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo 3.741, folio 221, finca 36.062. Urbana: Vivienda situada en la última planta de buhardilla de la casa número 9 de la calle de Alonso Martínez en esta ciudad de Burgos. Consta de cocina, dos habitaciones y un váter exterior, que ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrado. Linda: Según se entra en ella a la derecha, con buhardilla o carboneras accesorias de los pisos; a la izquierda, con finca de Clemente Domínguez, y por abajo, con la vivienda del tercero derecha. Cuota-valor: 7%.

Tomo 3.634, folio 142, finca 29.357. Urbana: Local comercial número 5, sito en el nivel superior de sótano del edificio en Burgos, entre las calles de Las Delicias y San Francisco y que comprende el portal número 12 de la calle de Las Delicias y los portales números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la plaza pública de nueva creación. Ocupa una superficie útil aproximada de 176,80 metros cuadrados. Tiene acceso directo desde la plaza pública y también desde la entrada peatonal al garaje, así mismo este local tiene derecho a luces y vistas a través de ventanas abiertas a la plaza pública, y linda: Al frente, con escalera número 2 y con finca número 5 (local número 4); espalda, con plaza pública; derecha, por donde tiene las dos entradas, con plaza pública y acceso peatonal al garaje; izquierda, con finca número 7 (local número 6) y con escalera número 2 del edificio. Cuota-valor: 0,92%.

Tomo 3.543, folio 171, finca 27.433. Urbana: Vivienda del piso tercero, mano derecha subiendo por la escalera, de la casa número 9 de la Plaza Alonso Martínez, cuya vivienda ocupa una superficie aproximada de 105 metros cuadrados. Consta de cinco habitaciones, cuatro de ellas exteriores, dos huecos interiores destinados a despensa y trastero, cocina y váter con ventanas al patio. Linda: Mirando desde la calle hacia la Plaza Alonso Martínez, por la derecha, con casa de Clemente Domínguez; por la espalda, con dicha casa del señor Domínguez y patio al que tiene derecho de luces y vistas, y por la izquierda, con la vivienda del mismo piso mano izquierda. Cuota-valor: 10%.

Tomo 3.663, folio 195, finca 2.252. Urbana: Vivienda letra D de la planta primera exterior izquierda, de la casa en esta ciudad número 11 de la calle Romancero. Con una superficie útil de 58,20 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, una terraza en patio interior y un balcón. Linda: Por el norte, escalera y patio interior derecho de luces; por el sur, calle Romancero; por el este, con finca de Valeriano y Conrado Adrián García, y por el oeste, vivienda C de esta planta y escalera. Cuota-valor: 3,62%.

Tomo 3.730, folio 7, finca 2.420. Urbana: Vivienda en Quintanadueñas del tipo A del conjunto sito en la Avda. del Páramo del Arroyo, edificio número 2. Se compone de vivienda de planta de sótano, baja, primera y entrecubiertas. En la planta de sótano se distribuye la superficie en la escalera interior, distribuidor, cuarto de instalaciones, bodega-trastero y plazas de garaje, con una superficie útil de 80,21 metros cuadrados, siendo la construida de 85,54 metros cuadrados. La planta baja dispone de una zona descubierta de 30,15 metros cuadrados. En construcción dispone de una superficie de 68,17 metros cuadrados y útil de 59,15 metros cuadrados. Se distribuye en: Acceso, recibidor, cocina, distribuidor, aseo, escalera y salón-comedor. Además dispone en esta planta de 74,58 metros cuadrados de jardines y terrazas. La planta primera cuenta con una superficie construida de 69,49 metros cuadrados, siendo el útil de 61 metros cuadrados, distribuida en escalera, distribuidor, dos baños y tres dormitorios. Por último la planta de entrecubiertas donde existe una sola dependencia. Tiene una superficie construida de 66,37 metros cuadrados y útil de 57,63 metros cuadrados. Linderos: Frente, zona común por la que se accede a la finca y además planta de sótano con vial de circulación anterior; fondo, carretera del Páramo del Arroyo; derecha entrando, zona común y vivienda número 2 y a través de separación medianera, izquierda entrando, vivienda número 4 a través de separación medianera y zona común. Cuota-valor: 4,24%.

Tomo 3.730, folio 13, finca 2.422. Urbana: Vivienda en Quintanadueñas, señalada con el número 5, tipo A, del conjunto sito en la Avda. Páramo del Arroyo, edificio número 3. Se compone la vivienda de planta de sótano, baja, primera y entrecubiertas. En la planta de sótano se distribuye la superficie en la escalera interior, distribuidor, cuarto de instalaciones, bodega-trastero y plazas de garaje, con una superficie útil de 74,41 metros cuadrados, siendo la construida de 79,74 metros cuadrados. La planta baja dispone de una zona descubierta de 24,5 metros cuadrados. En construcción dispone de una superficie de 68,17 metros cuadrados y útil 59 metros cuadrados. Se distribuye en acceso, recibidor, cocina, distribuidor, aseo, escalera y salón-comedor. Además dispone en esta planta de 62,72 metros cuadrados de jardines y terrazas. La planta primera cuenta con una superficie construida de 69,49 metros cuadrados, siendo útil de 61 metros cuadrados, distribuida en escalera, distribuidor, dos baños y tres dormitorios. Por último la planta de entrecubiertas, donde existe una sola dependencia, tiene una superficie construida de 66,37 metros cuadrados y útil de 57,63 metros cuadrados. Linderos: Frente, zona común por la que se accede a la finca y además planta sótano con vía de circulación interior; fondo, carretera del Páramo del Arroyo; derecha entrando, zona común y vivienda número 4 a través de separación medianera; izquierda entrando, vivienda número 6 a través de separación medianera y zona común. Cuota-valor: 4,08%.

Tomo 3.730, folio 28, finca 2.427. Urbana: Vivienda en Quintanadueñas, señalada con el número 10, tipo A, del conjunto sito en Avda. del Arroyo, edificio número 5. Se compone la vivienda de planta sótano, baja, primera y entrecubiertas. En la planta sótano se distribuye la superficie en la escalera interior, distribuidor, cuarto de instalaciones, bodega-trastero y plazas de garaje, con una superficie útil de 59,33 metros cuadrados, siendo la construida 64,66 metros cuadrados. La planta baja dispone de una zona descubierta de 8,19 metros cuadrados. En construcción dispone de una superficie de 68,17 metros cuadrados y útil 59,15 metros cuadrados. Se distribuye en acceso,

recibidor, cocina, distribuidor, aseo, escalera y salón-comedor. Además dispone en esta planta de 167,08 metros cuadrados de jardines y terrazas. La planta primera cuenta con una superficie construida de 69,49 metros cuadrados, siendo útil 61 metros cuadrados, distribuida en escalera, distribuidor, dos baños y tres dormitorios. Por último, la planta de entrecubiertas, donde existe una sola dependencia, tiene una superficie construida de 66,37 metros cuadrados y útil de 57,63 metros cuadrados. Linderos: Frente, zona común por la que se accede a la finca y además planta sótano con vial de circulación interior; fondo, carretera del Páramo del Arroyo; derecha entrando, zona común y vivienda número 9 a través de separación medianera; izquierda entrando, zona común y cruce de la carretera del Páramo del Arroyo con Avda. del Páramo del Arroyo. Cuota-valor: 3,67%.

Tipo de licitación: Diez millones cuatrocientas dos mil veintiuna pesetas (10.402.021 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitotia, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, lá mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre los inmuebles que se enajenan existen las siguientes cargas:

Finca 36.062:

- A favor del Banco Urquijo, S. A., por importe de 23.200.783 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 16 de junio de 1995.

- A favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 14.483.179 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas para intereses y costas.

Finca 29.257:

- A favor de la Caja de Burgos, por importe de 16.035.860 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 3 de mayo de 1995.

- A favor de Maderalía Burgos, S. L., por importe de 14.800.000 pesetas de principal; 1.480.000 pesetas, para intereses remuneratorios; 1.480.000 pesetas, para intereses moratorios; 1.776.000 pesetas, para costas y gastos, y 148.000 pesetas, para prestaciones accesorias.

Finca 27.433:

- A favor del Banco de Santander, S. A., por importe de 22.970.666 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 22 de junio de 1995.

Finca 2.252:

- A favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 11.005.247 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 30 de junio de 1995.

Fincas 2.420 y 2.422:

- A favor de la Caja de Burgos, por importe de 37.606.614 pesetas, según informe dicha Entidad, de fecha 11 de mayo de 1995.

Finca 2.427:

- A favor de la Caja de Burgos, por importe de 19.516.430 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 11 de mayo de 1995.

Fincas 2.420, 2.422 y 2.427:

- A favor de Serafín Revilla García y Carlos Barriocanal Pérez, por importe de 1.480.052 pesetas de principal y 700.000 pesetas para gastos y costas.

Fincas 29.257, 36.062 y 2.252:

- A favor del Banco de Castilla, S. A., según juicio ejecutivo número 282/94, por importe de 7.100.000 pesetas.

Fincas 29.257, 27.433 y 2.252:

- A favor del Banco Popular Español, S. A., según juicio ejecutivo número 305/94, por importe de 2.800.000 pesetas.

Fincas 29.257, 2.252 y 27.433:

- A favor del Banco Popular Español, S. A., según juicio ejecutivo número 410/94, por importe de 6.936.315 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - A los deudores, a sus cónyuges, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-12 (B. O. E. número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E. número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E. número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 20 de octubre de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7805.-49.970

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Edicto de aprobación de Estudio de Detalle de la finca situada en la calle Real, 26, de Villarmero (Burgos)

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de septiembre de 1995, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y parcelación de la finca situada en la calle Real, 26, de Villarmero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, se hace público el siguiente acuerdo:

Seguidamente se da cuenta, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 de mayo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y parcelación de la finca de referencia catastral 13408.01, situada en la calle Real, 26, de Villarmero, clasificado como suelo urbano, ampliación de casco y cuyo documento técnico que ha sido redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González, fue presentado por don Dionisio González Santiago e hijos.

Dicho proyecto se ha sometido a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», del día 8 de junio de 1995; «Boletín Oficial» de la provincia, del 20 de julio de 1995, y en el periódico «Diario de Burgos», del 2 de agosto de 1995. Igualmente se ha notificado a los propietarios de la finca en cuestión.

Que después de dichas actuaciones no se ha presentado reclamación alguna contra el referido documento técnico.

La Corporación Municipal, en consecuencia, y previa deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle y parcelación de la finca de referencia catastral 13408.01, situada en la calle Real, 26, de Villarmero, presentado por don Dionisio González Santiago e hijos, en los mismos términos de su aprobación inicial.

Segundo. - Que el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. - Que el presente acuerdo se notificará a los propietarios y se dará cuenta de esta aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 13 de septiembre de 1995. El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7808.-3.990

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre último, aprobó el expediente y la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Quintanadueñas, a 16 de septiembre de 1995. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7809.-3.000

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Por esta Entidad Local Menor, se tramita expediente de enajenación de sendas fincas urbanas de su propiedad, sitas en Hoyuelos de la Sierra, una casa en el número 7, de la calle Los Perales, de planta baja, piso y desván, con una superficie edificada de 95 metros cuadrados, y una huerta adjunta a la misma, en el número 9, de la calle indicada, de 98 metros cuadrados de extensión superficial.

El expediente se expone al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

En la Secretaría de esta Entidad, sita en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, puede examinarse el mismo, en horas de oficina.

En Hoyuelos de la Sierra, a 26 de octubre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.

7869.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimiento lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuántia
2.329/95	Aurelio de Pablo Esteban	16.725.427-B	5.000
2.367/95	Gabriel Izquierdo Gallego	—	10.000
2.378/95	Yolanda García Martín	—	10.000
2.380/95	Juan Manuel Cerro Alvarez	—	10.000
2.390/95	Aurelio Miguel Alonso	—	10.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
2.404/95	Hipólito López Martín	45.418.487-L	5.000
2.419/95	M. Lucila C. García	—	5.000
2.434/95	M.ª del Carmen Gayubo V.	—	5.000
2.443/95	Jesús Vitores Fresnillo	—	5.000
2.455/95	Sonia Peinador Lázaro	45.419.070-G	10.000
2.473/95	Bernardita Arranz Holgu	—	10.000
2.479/95	Agustín Cervino García	—	10.000
2.483/95	Bernardita Arranz Holgu	—	10.000
2.487/95	Oscar Arranz Peña	45.424.855-Q	5.000
2.519/95	Santiago Crespo Aparicio	45.570.171-H	5.000
2.521/95	Dionisio Domínguez Martín	—	5.000
2.527/95	Grupo Mecánico Castellano	—	5.000
2.348/95	Benedited Escudero Cavia	—	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.0781818 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

En los 15 primeros días hábiles y contados desde el siguiente a la publicación del presente, los interesados pueden alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos oportunos.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 1995. – El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

7812.–11.400

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 1995, acordó, con carácter provisional, aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los impuestos, tasas y precios públicos, que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuestos sobre actividades económicas.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por servicio de abastecimiento de agua a domicilio.
- Tasa del servicio de alcantarillado.
- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Tasa por servicio de cementerio.
- Precio público por servicio de ayuda a domicilio.
- Precio público por servicio de matadero.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Precio público por ocupación de suelo, subsuelo y suelo del dominio público local.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Roa, a 27 de octubre de 1995. – El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

7814.–6.000

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse en un plazo de ocho días, se convocan simultáneamente dos subastas públicas:

Primera:

– Objeto: Arrendamiento para instalar colmenas en los montes de propiedad municipal, monte Los Visos y monte Valcardiel y otros términos, propiedad del municipio.

– Tipo de licitación: Al alza, cincuenta y cinco mil pesetas anuales (55.000).

– Fianzas: Provisional, cinco mil pesetas, para tomar parte. La definitiva consistirá en la cantidad que resulte de aplicar el 50% de la adjudicación definitiva.

– Duración: La duración del contrato será de cinco años.

– Forma de pago: Antes del 15 de septiembre de cada año.

– Fecha de la subasta: Día 9 de noviembre, a las 11 horas.

– Presentación de proposiciones: Hasta el día de la subasta, en sobres cerrados, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, uniéndose:

a) Si se comparece por representación, poder bastanteado por Abogado con ejercicio en esta provincia.

b) Declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Fotocopia del D. N. I.

– Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, acepta por conocerlas las condiciones que sirven de base a la subasta y ofrece la cantidad de pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Segunda:

– Objeto: Será objeto del contrato el arrendamiento para su cultivo, de tres parcelas de terreno, lindantes entre sí, denominadas «Fuente la Tripa», Valdosa y Cerrajones, de propiedad municipal y con superficie aproximada de treinta hectáreas.

– Tipo de licitación: En alza, se fija en 6.000.000 (seis millones) de pesetas de renta total, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo si la plica económicamente más ventajosa no alcanza el 125% del tipo base.

– Fianzas: La provisional, para tomar parte, será de cien mil pesetas (100.000), y la definitiva, 200.000 pesetas.

– Duración: El contrato tendrá una duración de seis anualidades, comenzando el pago durante la primera quincena del mes de septiembre, los ejercicios de 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. La correspondiente a 2001, en la segunda quincena del mes de enero de referido año.

– Pliego de condiciones: Secretaría del Ayuntamiento.

– Día de celebración de la subasta: Día 9 de noviembre de 1995, a las 11 horas, en el Ayuntamiento.

– Presentación de proposiciones y modelo de proposición: Igual que en la subasta anterior.

En Jaramillo Quemado, a 27 de octubre de 1995. – El Alcalde, David Sebastián Castrillo.

7813.–21.280